

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE- 02- 2021
De 11 de Enero de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “URBANIZACIÓN ALTOS DEL ROSARIO”.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **COLLADO INVESTMENT CORP, S.A.**, persona jurídica, según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el Folio N° 700773 (S), a través de su Representante Legal **ARCELIO COLLADO GONZÁLEZ**, varón, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **6-709-1140**, con domicilio en Residencial Villas del Amanecer, casa #11, La Villa de Los Santos, localizable al teléfono: 6673-3250, correo electrónico: acollado_1415@hotmail.com, se propone a realizar un proyecto denominado “URBANIZACION ALTOS DEL ROSARIO” en la finca con Folio Real N° 9731 (F) con Código de Ubicación 6001, ubicada en el corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho el día veinticinco (25) de Agosto de 2020, la Sociedad **COLLADO INVESTMENT CORP.**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ SERRANO Y RAFAEL VILLARREAL**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-052-1998** e **IAR-075-2000**, respectivamente.

El objetivo del proyecto consiste en parcelar y servir una finca con un área total de 2 has + 12.18 m² y área del proyecto de 1 ha + 9168.87 m², dentro del Folio Real 9731 (F), código de ubicación 6001, ubicada en el corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera., donde se pretende construir 69 residencias de interés social con lotes desde 180 m².

DESGLOSE DE AREAS		
Área útil del lotes	12,693.28 m ²	68.22 %
Área de parque, área verde (uso público)	1,045.23 m ²	5.45 %
Área de calles	5,358.36 m ²	27.95 %
Servidumbre pluvial	72.00 m ²	0.38 %
Área del proyecto	19,168.87 m ²	100.00 %
Área afectada por calle	843.31 m ²	

Área total de la finca inscrita	20,012.18 m ²	
Uso publico	8.23 % del área útil	

El proyecto se desarrollará sobre el inmueble, Código de Ubicación 6001 Folio Real N° 9731 (F), propiedad de JESÚS GABRIEL PINZÓN RÍOS, quien otorga poder especial a ARCELIO COLLADO GONZÁLEZ, para hacer uso total y pleno del terreno, la cual se ubica dentro del corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS 84, (Ver cuadro):

Coordenadas (Datum WGS 84)		
Punto	Este	Norte
1	564499.566	881372.072
2	564471.639	881383.616
3	564440.773	881392.131
4	564412.987	881400.823
5	564377.291	881414.889
6	564330.731	881311.786
7	564332.835	881302.323
8	564332.991	881294.570
9	564336.895	881291.956
10	564448.833	881222.336
11	564476.039	881304.815
12	564487.614	881337.522

Que mediante correo electrónico enviado el día viernes, 28 de Agosto de 2020, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, los mismos responden vía correo electrónico con el Memorando DIAM-01395-20 y mapa, con fecha de 31 de Agosto de 2020, en dicha respuesta se indica que en base a las coordenadas suministradas del proyecto, se generó un polígono con una superficie de 1 ha +9,265.68 m² y el polígono se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de área poblada, bosque latifoliado mixto secundario y pasto. Según su capacidad agrológica se ubica en el tipo IV.

Que se realizó inspección el día miércoles, 09 de Septiembre de 2020, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA,

Que según la Certificación de Uso de Suelo N° 0012-2020, del 24 de Agosto de 2020, emitida por el MIVIOT, Dirección de Ventanilla Única - Provincias Centrales, la finca número 9731, código de ubicación 6001, posee un uso de suelo vigente: Residencial Bono Solidario (RBS).

Que según nota No. OT-14.2000-110-2020, emitida por el MIVIOT, Dirección de Ventanilla Única - Provincias Centrales, en la cual certifica que el proyecto “Urbanización Altos del Rosario”, ubicado sobre el Folio Real (F) N° 9731, Código de ubicación 6001, corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, fue aprobado el anteproyecto el día 22 de mayo de 2019, con el código de zona RBS, (Residencial Bono Solidario).

Que el Sistema Nacional de Protección Civil, mediante nota SINAPROC-DPM-NOTA-267, del 11 de noviembre de 2020, en la cual remite el informe de la inspección ocular realizada a la finca N° 9731, en la cual se pretende realizar el proyecto residencial “Urbanización Altos del Rosario” ubicado en el corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, indica que al analizar la información de amenazas y vulnerabilidad y observando el área de influencia del proyecto, expresan que el mismo, no deberá tener riesgo a inundación ni deslizamiento. Sin embargo recomiendan cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe elaborado por el Departamento de Prevención y Mitigación.

En la certificación SINAPROC-DPM-318/ 11-11-20, Dicha institución indica cumplir estrictamente con recomendaciones de las cuales pasamos a destacar las siguientes:

- Cumplir con las normas urbanísticas y usos de suelos vigentes, aprobados por el MIVIOT.
- Canalizar adecuadamente las aguas superficiales del proyecto sin que afecte a terceros (viviendas colindantes o cercanas al proyecto).
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garantice que las viviendas y fincas colindantes con el proyecto, no se vean afectadas por los trabajos a realizar en la finca evaluada.
- Colocar letreros de señalización en el sector, ya que el área es un sector poblado.

Que se observaron aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria, mediante Nota **DRHE-SEIA-1053-2020** del 14 de Septiembre de 2020, de la cual se notificó el promotor el día 26 de noviembre del 2020. (Ver foja 83 y 84 del expediente administrativo correspondiente), a continuación los puntos:

1. En el punto 5.4.2 del EsIA (página 27), se indica que en la conformación del terreno, el

movimiento será mínimo, sin embargo no indica el volumen a remover y si se requerirá material de préstamo, en caso de requerir indicar el volumen a utilizar y si dicho material proviene de una fuente con EsIA aprobado.

2. En cuanto a la construcción de las calles A, Calle B, y Calle C, indica que se ejecutarán las siguientes actividades: corte y cuneteo, colocación y compactación de la sub base de material selecto y de la base de material pétreo, imprimación y doble sello asfáltico con piedras de 3/4" y 3/8". Las cunetas serán pavimentadas y aquellas con profundidades iguales o mayores a 0.50 metros llevarán tapa de hormigón. Las aceras se construirán con hormigón de 2,000 lbs/plg², sin embargo no indica el volumen a utilizar en la colocación de sub-base de material selecto y si el mismo proviene de una fuente con EsIA aprobado.

3. Según el punto 5.5 del EsIA (página 30), referente a la infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, se indica que el proyecto consiste en parcelar y servir un área de 2 has + 12.18 m², donde se pretende construir 69 residencias de interés social con lotes desde 180.00 m². Cada lote según su ubicación. Sin embargo en el plano presentado, se indica un área distinta a desarrollar; así como en la sumatoria realizada al plano presentado en cada área a desarrollar, los resultados son distintos al presentado en el cuadro del desglose de áreas; por lo tanto le indicamos que debe:

- a. Presentar en el plano coordenadas de ubicación Datum WGS 84.
- b. Aclarar el área real a desarrollar en la finca, de ser la que indica el EsIA, Corregir el cuadro del desglose de áreas del plano presentado.
- c. En el cuadro de desglose de áreas hace referencia a un área no encontrada; por lo tanto debe indicar si dicha área está dentro de la finca y si la misma será parte del polígono a desarrollar.

4. En el punto 5.6.1 referente a las Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), en cuanto a las aguas servidas se indica que en la etapa operativa, se descargaran al sistema de alcantarillado del municipio, sin embargo debe aclarar este punto ya que el Municipio de Chitré no es la institución regente en cuanto al manejo de los desechos líquidos en este caso aguas servidas.

5. En el 9.1 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad, entre otros. Se observó que el valor del impacto, de cada impacto o actividades del proyecto, del cuadro N° 7 **Ponderaciones**, no son los correctos, basándonos en la fórmula utilizada; por lo tanto debe corregir dicho cuadro.

6. En inspección realizada al polígono se observaron especies que no fueron presentadas el punto 7.1.1, inventario forestal, por lo tanto debe presentar un inventario forestal, en indicar

las especies que serán taladas o podadas.

7. En inspección realizada al polígono, se observó cerca la existencia de la Quebrada conocida como Rio Negro, la cual vierte sus aguas a la parte baja de la cuenca hidrográfica N° 128 (Rio La Villa); por lo tanto debe presentar certificación del Sistema Nacional de Protección Civil, en la cual certifique que la finca donde se pretende desarrollar el proyecto no posee riesgo de inundación.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes de las respuestas a la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

Respuesta a pregunta # 1

R/- en respuesta a la pregunta número uno, en el punto 5.4.2 del EsIA (página 26-27), sobre la información de movimiento de tierra, se requiere remover 4,870.00 m³ de volumen de material y se requiere de 5,061.00 m³ de volumen de material de relleno.

El movimiento de tierra tanto de corte como relleno, será de forma interna, por lo cual no se utilizará material de préstamo de otro sitio, ya que el material de corte interno del proyecto se utilizará en los rellenos internos del proyecto, solo el material de sub-base se traerá de otra fuente de préstamo, que se explicara en la pregunta dos (2).

Respuesta a pregunta # 2

R/- el volumen de la capa sub-base de material selecto será de 432.00 m³ para la calle A, 465.00 m³ para la calle B y 462 m³ para la calle C, dando un total de 1,359.00 m³ de volumen de material selecto sub-base a utilizarse en el proyecto, este, material será provisto de una fuente con EsIA aprobado, la cual se adjunta en el informe con resolución DIEORA IA-302.2011 del 13 de abril de 2011. (Ver foja(s) 115 a 118 del expediente administrativo)

Respuesta a pregunta # 3

R/- **acápite a:** se actualiza planos del proyecto, con las coordenadas Datum WGS 84, del proyecto sea adjunta plano actualizado del proyecto. (Ver foja 120 del expediente administrativo).

Acápite b: el área a desarrollar en la finca, es la indicada en el EsIA, por lo que se procede a corregir el cuadro de desglose de áreas del plano presentado. (Ver foja 120 del expediente administrativo).

Acápite c: en el cuadro de desglose de áreas hace referencia a un área no encontrada, el área se encuentra dentro de la finca, pero no será parte del polígono a desarrollar. Se adjunta plano actualizado, donde se ubica el área no encontrada. (Ver foja 120 del expediente administrativo).

Respuesta a pregunta # 4

R/- en cuanto a las aguas servidas, en la etapa operativa se descargaran al sistema de alcantarillado perteneciente a la Dirección de Asistencia Social (DAS).

Respuesta a pregunta # 6

R/- se adjunta páginas 41 a 49 del EsIA actualizada, sobre el punto 7.1.1 caracterización vegetal, inventario forestal. (Ver foja(s) 92 a 100 del expediente administrativo)

Respuesta a pregunta # 7

R/- se adjunta informe de inspección por dicha institución donde certifica que el área a desarrollarse el proyecto, está libre de riesgo de inundación y deslizamiento. (Ver foja(s) 108 a 114 del expediente administrativo).

Que luego de evaluada y analizada la primera información aclaratoria suministrada por el promotor, se le solicitó al mismo, por segunda vez, presentar información aclaratoria mediante la Nota **DRHE-SEIA-1515-2020** del 9 de Diciembre de 2020 (ver foja(s) 121 y 122 del expediente administrativo correspondiente):

1. En la respuesta a la pregunta # 3 de la primera información aclaratoria solicitada en el acápite c, se indica que en el cuadro de desglose de áreas hace referencia a un área no encontrada, el área se encuentra dentro de la finca, pero no será parte del polígono a desarrollar; por lo expuesto le solicitamos:
 - a. Presentar coordenadas DATUM UTM (WGS 84) del polígono a impactar. Corregir e Indicarlas dichas coordenadas en el plano del proyecto.
 - b. Presentar información del cuadro de desglose de áreas del plano presentado, y corregir dicho cuadro en el plano ya que la información no es legible.
2. En la página 28 y 32 de la respuesta a la pregunta # 4 primera información aclaratoria solicitada, se indica que en la etapa operativa, las aguas servidas se descargaran al sistema de alcantarillado perteneciente a la Dirección de Asistencia Social (D.A.S.); por lo tanto le solicitamos nos certifique mediante nota, que dicha institución cuenta con la capacidad para recibir y tratar las aguas residuales provenientes del proyecto a desarrollar.
3. En la página 106 del EsIA, se indica que la propiedad tiene acceso al sistema de distribución del IDAAN, conectándose a una tubería de 4 pulgadas que traviesa la propiedad en calle El Cangrejal. Sin embargo debido a la falta de agua potable en algunos sectores de la Ciudad de Chitré, y al no contar el proyecto con tanque de reserva de agua, le solicitamos que dicha institución certifique que el sector cuenta con la capacidad de abastecer de agua potable al proyecto.

4. En la respuesta a la pregunta # 7 de la primera información solicitada, se incluye copia del Informe de Inspección Ocular SINAPROC- DPM-318/11-11-2020, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil, donde se recomienda cumplir estrictamente con lo siguiente “[...]... Canalizar adecuadamente las aguas superficiales del proyecto, sin que afecte a terceros....[...]; sin embargo, no se establece donde serán descargadas estas aguas, por lo cual se solicita:

- a. Definir cómo será el manejo de las aguas pluviales generadas por el proyecto para evitar afectar a predios colindantes e identificar su punto de descarga (fuente hídrica o sistema recolector de aguas pluviales). En caso de conectarse a un sistema existente, presentar autorización de la entidad que administre el sistema, donde se establezca que cuentan con la capacidad para recibir las aguas pluviales del proyecto.
- b. Coordenadas del alineamiento de las aguas pluviales desde la salida del proyecto hasta el punto de descarga o interconexión con el sistema existente.
- c. En el plano del proyecto a desarrollar, se observa en el cuadro de desglose de áreas, que la cantidad de metros cuadrados de servidumbre pluvial, es incongruente con la observada en el trazado de las calles a desarrollar; por lo tanto debe definir la cantidad total de metros de dicha servidumbre.
- d. En caso que se requiera atravesar terrenos privados para acceder al punto de interconexión del nuevo sistema deberá presentar:
 - d.1 línea base del área a intervenir, actividad a ejecutar, ponderación de impactos medidas de mitigación.
 - d.2 Registro(s) Público(s), de las otras finca, autorizaciones y copia de cédula del dueño, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la sociedad.

Que producto de la segunda información aclaratoria, destacamos algunos puntos importantes de las respuestas facilitadas por el promotor:

Respuesta a pregunta # 1

R/- en respuesta a la pregunta uno, se indica que en el cuadro de desglose de áreas se hace referencia a un área no encontrada, el área se encuentra dentro de la finca, pero no será parte del polígono a desarrollar, por lo expuesto, se responde a los siguientes puntos.

Acápite a: se presentan coordenadas DATUM UTM (WGS 84), del polígono del área a impactar actualizadas, en los planos y en el EsIA. En el cuadro de desglose de áreas se hace mención a un “área afectada por calle”, la cual no formara parte del proyecto (Ver foja 151 del expediente administrativo).

Acápite b: se presenta información del cuadro de desglose de áreas del plano y se adjunta planos del proyecto actualizados. (Ver foja 124 y 151 del expediente administrativo).

Respuesta a pregunta # 2

R/- se certifica mediante nota, que dicha institución, en conjunto con la empresa constructora del alcantarillado RODSA, S.A. que el proyecto esta beneficiado con el sistema de alcantarillado sanitario que corresponde al sector El Cangrejal. (Ver foja 131 del expediente administrativo correspondiente).

Respuesta a pregunta # 3

R/- se indica que la propiedad tiene acceso al sistema de distribución del IDAAN, conectándose a una tubería de 4 pulgadas que atraviesa la propiedad en calle El Cangrejal y el proyecto al no contar con tanque de reserva de agua, se adjunta prueba de presión realizada por el IDAAN, donde se certifica que el sector cuenta con la capacidad de abastecer de agua potable al nuevo proyecto. (Ver foja 150 del expediente administrativo).

Respuesta a pregunta # 4

Acápite a: el manejo de las aguas pluviales generadas por el proyecto, serán dirigidas hacia el drenaje pluvial público existente, el cual descarga a una fuente hídrica existente Quebrada Rio Negro.

Acápite b: se adjunta plano de planta de aguas pluviales con sus coordenadas de alineamiento, desde la salida del proyecto hasta el punto de descarga o interconexión con el drenaje pluvial publico existente. (Ver foja 152 y 153 del expediente administrativo).

Acápite c: en el plano del proyecto a desarrollar, se observa el cuadro de desglose de áreas, la servidumbre pluvial es de 72.00 m², por lo que se adjunta el plano de planta de aguas pluviales, para su mejor comprensión. (Ver foja 152 y 153 del expediente administrativo).

Acápite d: el sistema pluvial del proyecto se conectara al drenaje pluvial publico existente, ubicado en la calle El Cangrejal, el cual descargara una fuente hídrica existente, Quebrada Rio Negro, por lo que no se requiere atravesar terrenos privados para acceder al punto de interconexión.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “URBANIZACIÓN ALTOS DEL ROSARIO”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**URBANIZACIÓN ALTOS DEL ROSARIO**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN ALTOS DEL ROSARIO**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, al Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.
- f. Tramitar el permiso de tala de árboles, solo para aquellos que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- g. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- h. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran colindantes al área del proyecto.
- i. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, el rescate y reubicación de fauna, en caso tal de que durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- j. Tramitar el permiso sobre el uso temporal de agua en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas y el Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”.
- k. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- l. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.

- m. Informar al promotor que el material selecto a colocar sobre la calzada; deberá provenir de sitios que tengan Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- n. Canalizar adecuadamente las aguas superficiales del proyecto sin que afecte a terceros (viviendas colindantes o cercanas al proyecto).
- o. Cumplir con las recomendaciones hechas por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), mediante Informe. SINAPROC-DPM-318/11-11-2020.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- r. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, sobre higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- s. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- t. El promotor del proyecto deberá mantener las vías adyacentes sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- u. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar, a la sociedad **COLLADO INVESTMENT CORP.**, a través de su Representante Legal el señor **ARCELIO COLLADO GONZÁLEZ**, de la presente resolución.

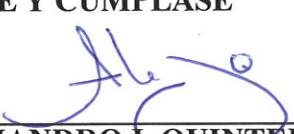
Artículo 8: Indicarle al **PROMOTOR** que podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

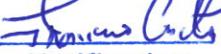
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo N°36 del 3 de Junio de 2019, Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los -Once - (11) días, del mes de enero, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LCDO. ALEJANDRO I. QUINTERO C
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA

Hoy 12 de Enero de 2021
siendo las 10:20 de la mañana
notifíquese personalmente a Arcelio
Collado González de la presente
documentación en la fecha 11/01/2021
 
Notificador 6-709-540
Notificado 6-709-144


LCDO. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “URBANIZACIÓN ALTOS DEL ROSARIO”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: COLLADO INVESTMENT CORP.

Cuarto Plano: AREA: 19,168.87 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN.
IA DRHE- 02 -2021 DE 11 DE Enero DE 2021.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Nº de Cédula de I.P.

Fecha